



**Instituto Nacional
de Estadísticas**

Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl



**Instituto
Nacional de
Estadísticas**

**Notificación Sobre Acceso a la
Información Pública
Ley 20.285**

Código: R 6-P1-SIAC

Nº Versión: 1.0

Fecha de Versión:
11.08.10

Página 1 de 2

ORD. Nº 2185

ANT.: Solicitud AH007C-0000101, Fecha 02.08.11

Responde a solicitud.

Santiago, 29 AGO 2011

Señor (a)
Ruth Miranda Ampuero
Presente

Que se ha formulado a través de la solicitud Nº AH007C-0000101, requerimiento de información en los siguientes términos: "Ministerio de Planificación Gobierno de Chile ORD. Nº 033-C/1920 ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública Nº AI001W-0000689, presentada ante la Subsecretaría de Planificación. MAT.: Envía solicitud que indica. Santiago, -2 AGO 2011. DE: M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN A: FRANCISCO JAVIER LABBÉ OPAZO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS La Subsecretaría de Planificación ha recibido con fecha 27 de julio del presente, una solicitud de la señora Ruth Miranda Ampuero con el objeto de que se entregue la siguiente información: - Tasa de Desempleo (%) en la Comuna de Talca: tasa hombres, tasa mujeres, 18-30 años de edad. - Tasa de Desempleo (%) en el Región del Maule: tasa hombres, tasa mujeres, 18-30 años de edad. - Fuerza laboral en la comuna de Talca (ocupados y desocupados): hombres, mujeres, entre 18-30 años de edad. - Tasa de natalidad (por 1000 habitantes) comuna de Talca, tasa de natalidad en hombre y mujeres comuna de Talca. Si bien la Subsecretaría de Planificación entregará al solicitante la información proveniente de la Encuesta CASEN en relación a demografía, empleos e ingresos, solicitamos a usted entregar información que pueda servir de complemento a la entrega por esta Secretaría de Estado. Lo anterior, en virtud a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 20.285. Saluda Atentamente a Ud., M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN SVB/NNV Distribución: - MIDEPLAN Gabinete Subsecretaria - MIDEPLAN Oficina de Informaciones - MIDEPLAN Oficina de Partes (2) INE Oficina de Partes 02117-29.07.2011. REGISTRADO." Ante este requerimiento, el Instituto Nacional de Estadísticas viene en manifestar su respuesta, según los argumentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Debemos señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente, encargado por mandato legal de producir y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, proporcionando de esta manera información para los agentes públicos y privados. Ahora bien, respecto a su consulta en particular cumplimos con informar que la información estadística que difunde la Nueva Encuesta Nacional del Empleo (NENE) solo tiene una representatividad a nivel nacional y regional, y no de las comunas de nuestro país. Es por esta razón que no podemos acceder a vuestra solicitud de información respecto a la información de desempleo de la comuna de Talca, y desconocemos al organismo público que pudiera contar con ella.

En otro orden de ideas, informamos que la información de las cifras estadísticas de la Región del Maule sobre desempleo, actualizadas hasta el trimestre móvil Abril-Mayo-Junio 2011, pueden ser conocidas por usted desde nuestra página Web institucional www.ine.cl en el siguiente link:

http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/mercado_del_trabajo/nene/cifras_trimestrales.php



Finalmente, el INE informa que elabora las Estadísticas Vitales, que presentan las cifras de nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en el país. Permiten conocer anualmente la frecuencia, localización territorial y las características sociodemográficas de la población en Chile. Dicha información puede ser conocida por usted desde nuestra página Web institucional www.ine.cl en el siguiente link:

http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/demografia_y_vitales/estadisticas_vitales/estadisticas_vitales.php

Es en razón de lo expuesto, que el INE deniega parcialmente su solicitud de información, fundando su respuesta en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 20.285, normas que consagran el derecho a acceso de la información sólo sobre los documentos que posean los Órganos requeridos. En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley N° 20.285 dispone en su artículo 3° letra d) la definición de **derecho de acceso de la información**, señalando que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información que obre **en poder** de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley"; por su parte el artículo 4° del Reglamento, señala que el sujeto activo del derecho de acceso a la información "tiene derecho a solicitar, acceder y recibir **información que obre en poder** de los órganos de la Administración del Estado."; finalmente, el artículo 30° del Reglamento regula la situación que se presenta cuando un Servicio Público **no posee los documentos solicitados**, debiendo ante ello enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerlo, en la medida que ésta sea posible individualizar; esta última situación no es posible aplicarla para este caso concreto, debido a que desconocemos si alguien posee la información en esos términos.

En virtud de las normas citadas y en base a la lógica, podemos concluir que no es posible desatender al espíritu de legislador y al sentido obvio del artículo 8° de la Constitución Política de la República, de la Ley N° 20.285 y del Reglamento de la misma, todas normas que pretenden garantizar el derecho al acceso de la información que posean los Órganos del Estado, pero no consagran el derecho a información que no se encuentra en poder del Servicio requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Jefe
División Jurídica

Distribución:

- Sr(a). Ruth Miranda Ampuero
- SIAC, INE
- Comercialización, INE
- Div. Jurídica, INE
- Oficina de Partes, INE